

**Adenda Contrato de Locación de Servicios de Profesional
Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC - Mgtr. Matías Daniel Lingua, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MILAGRO ABIGAIL DOMÍNGUEZ - D.N.I. 41.402.719**, con domicilio en calle CHILE 3B N° 192 - B° NUEVA CÓRDOBA - ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar la adenda al Contrato de Locación de Servicios vigente, el que se registrá por la siguiente cláusula:

Por acuerdo de partes se conviene modificar **desde el 01/05/2025 y hasta el 31/03/2026** la retribución fijada en el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) (Cláusula Sexta) aprobado por Resolución Rectoral RR-2025-561-UNC-REC, entre la Universidad y **MILAGRO ABIGAIL DOMÍNGUEZ - D.N.I. 41.402.719**:

SEXTA: La Profesional percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total en pesos equivalente a Doscientos treinta y cinco (235) MRRHH, pagaderos en una (1) cuota equivalente en pesos a Quince (15) MRRHH (conforme RR-2023-1060-E-UNC-REC o la que en el futuro la reemplace) y once (11) cuotas mensuales, consecutivas y equivalentes en pesos a Veinte (20) MRRHH (conforme RR-2023-1060-E-UNC-REC o la que en el futuro la reemplace), a partir del 1al 10 del mes Siguiete y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25.453, normas complementarias y reglamentarias. Establecer que el valor del módulo de Contratación de RRHH (MCRRHH) que registrá y su método de actualización, será definido por la autoridad responsable para resolver las contrataciones, según las actividades y tipos de prestación de que se trate y siempre que posea los créditos o recursos necesarios para afrontar las erogaciones a su cargo.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....-



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Contrato**

Número:

Referencia: Proyecto adenda Dominguez Milagro Abigail - EX-2024-00406412- -UNC-ME#BIMO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.